



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Noviembre 26 de 2020

Edición No. 8.170

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



- 1. RESOLUCIÓN No.0596 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020“ POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

"Por la cual se justifica una contratación directa"

La Jefe de la Oficina de Contratación. En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y reglamentada por el decreto 1082 de 2015 y el Decreto 061 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que el Departamento tiene el compromiso con las metas propuestas por el Ministerio de Educación Nacional cuyo objetivo es ampliar cobertura con calidad en la educación media en todo su territorio y esforzar sus acciones en la disminución de la deserción.

En este orden de ideas, se debe celebrar un contrato interadministrativo habida cuenta de la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Departamento del Magdalena, para la implementación del proyecto y la necesidad que existe de desarrollar acciones que ayuden a lograr un Magdalena libre de analfabetismo.

Que el valor total del contrato es de QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$ 507.096.208). I.V.A. INCLUIDO.

Que el alcance del objeto del contrato interadministrativo a celebrar consiste en la formación de 400 alfabetizadores voluntarios para llevar a cabo la alfabetización en los años 2021, 2022 y 2023.

Que el término del contrato interadministrativo está pactado hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Que los estudios y documentos previos de la contratación directa que aquí se justifica se pueden consultar en la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 1C No. 16-15 Piso 2, Palacio Tayrona de la ciudad de Santa Marta.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización del contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA FORMACIÓN DE

"Por la cual se justifica una contratación directa"

ALFABETIZADORES VOLUNTARIOS PARA REDUCIR LOS NIVELES DE ANalfabetismo EXISTENTES EN LA POBLACIÓN JOVEN Y ADULTA DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA".


ARTICULO TERCERO: Que para la celebración del contrato interadministrativo se estima un valor total de QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$ 507.096.208). I.V.A. INCLUIDO, respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1182 del 05 de noviembre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 1C No. 16-15 Piso 2, Palacio Tayrona de la ciudad de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 11 días del mes de noviembre de 2020


JENNY CAMAGHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Revisó:


CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:

FELIPE ORDÓÑEZ DE ANDREIS
Profesional Universitario

16/